APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN SUSCRITO ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, DIRECCIÓN REGIONAL DE ÑUBLE Y LA I. MUNICIPALIDAD DE PORTEZUELO, PROGRAMA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DISPOSITIVO O MODELO DE INTERVENCIÓN CENTRO DE LA MUJER DE PORTEZUELO" AÑO 2020-2021

RESOLUCION EXENTA N° 49

Chillán, 29 de septiembre de 2021

VISTOS:

- El DFL N° 1 , de 2001, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023 Orgánica del Servicio Nacional de Mujer y la Equidad de Género; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos del Estado; Resolución Nº 6, 7, 8 de la Contraloría General de la República, del año 2019; La Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas de rendición de cuentas; Ley Nº 21.289 de 16 de diciembre de 2020. que aprueba presupuesto año 2021 para el sector público; Ley Nº 20.820 que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; Ley 19.862 que establece registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos; Resolución Nº 0019, de fecha 30 de octubre del año 2017 que delega facultades en Directoras Regionales, todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; La Resolución Exenta N° N°121830/137/2020 de fecha 31 de enero de 2020.

CONSIDERANDO:

1º. Que el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG) es un servicio público, finalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/a Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y que tiene por objeto ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2º. Que ese sentido, SERNAMEG desarrolla programas con el objetivo de promover la autonomía de las mujeres y el respeto de sus derechos mediante la prevención, atención, protección y reparación integral de toda forma de violencia contra las mujeres, en coherencia con su misión institucional consistente en " Implementar y coordinar políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género que fortalezcan las autonomías y la no discriminación de las mujeres en toda su diversidad para la transformación cultural del país".

3º. Que, por intermedio de su Área Violencia contra las Mujeres, SERNAMEG lleva a cabo sus objetivos institucionales en relación con la violencia contra las mujeres, ejercida tanto en el ámbito público como en el ámbito privado, a partir de 2 programas y una línea de Intervención, a saber: el Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra Las Mujeres, el Programa de Prevención en Violencia contra las Mujeres; y la Línea de Violencia Extrema, Femicidios y Violencia contra Las Mujeres de Connotación Pública.

4º. Que, en el año 2015 SERNAMEG puso en marcha los "Programas Municipales de Prevención de Violencia contra Las Mujeres" instancias integradas por profesionales destinados a la ejecución de acciones de prevención en 14 comunas del país, donde la intervención de los Centros de la Mujer no tiene cobertura, pero en que sin embargo se requerían esfuerzos de instalación de la prevención de la violencia contra las mujeres;

5º. Que, con la puesta en marcha del Programa de Gobierno del Presidente de la República Sebastián Piñera Echeñique, junto con el lanzamiento de la Agenda Mujer liderada por la Ministra de la Mujer y la Equidad de Género, se definen una serie de desafíos cuyo principal objetivo es terminar con la discriminación y con las brechas entre hombres y mujeres;

6º. Que, mediante Resolución Exenta N° 2109 de 2 de diciembre de 2020 de la Dirección Presupuesto del Ministerio de Hacienda y la Resolución Exenta N° 627 de 21 de diciembre de 2020 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, se incrementó recursos para el Programa 03 Violencia Contra la Mujer del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

7º. Que el Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, a través de la Dirección Regional de Ñuble y la I. Municipalidad de Portezuelo, suscribieron un convenio de transferencia de fondos y ejecución con fecha 15 de diciembre de 2020, para la implementación y ejecución del Programa Prevención Atención Protección y Reparación en contra la Violencia Contra las Mujeres bajo el dispositivo o modelo de intervención "Centro de la Mujer de Portezuelo" la que aprobada mediante Resolución Exenta N° 67, de 23 de diciembre de 2020 de la Dirección Regional de Ñuble.

8º. Que, con fecha 2 de febrero de 2021, se modificó el convenio vigente siendo aprobado mediante Resolución Exenta N° 4 de 10 de febrero de 2021.

9º. Que, con fecha 15 de septiembre de 2021, se modificó el convenio aludido, siendo necesario dictar la resolución aprobatoria.

RESUELVO:

ARTICULO 1° APRUÉBESE: La modificación del Convenio de Transferencia y Ejecución suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género con fecha 15 **de septiembre de 2021,** por intermedio de la Dirección Regional de la región de Ñuble y la I. Municipalidad de Portezuelo, del Programa Prevención Atención Protección y Reparación en contra la Violencia Contra las Mujeres bajo el dispositivo o modelo de intervención "Centro de la Mujer de Portezuelo" cuyo tenor es el siguiente:

MODIFICACION DE CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ÑUBLE
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD PORTEZUELO
"PROGRAMA ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES
DISPOSITIVO CENTRO DE LA MUJER"

En Chillán a **15 de septiembre de 2021**, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Ñuble, representada por su Directora Regional doña **VIVIANA CAROLINA CÁCERES JARA**, cédula nacional de identidad N° 16.221.692-9, ambos con domicilio en calle Arauco N°208 de la comuna de Chillán, en adelante el **"SernamEG"** o el "**Servicio**", por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Portezuelo** en adelante, **"el Municipio"** o **"la entidad ejecutora"**, R.U.T. Nº 69.140.200-2, representada por su Alcalde don **RENE GUSTAVO SCHUFFENEGER SALAS** cédula nacional de identidad Nº 8.900.998-7 ambos con domicilio en OHiggins Nº 403 de la comuna de Portezuelo, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, con fecha 15 de diciembre de 2020 la Dirección Regional de Ñuble y la I. Municipalidad de Portezuelo celebraron un Convenio de Continuidad, transferencia de fondos y ejecución, en adelante simplemente como el "Convenio", que tiene por finalidad otorgarse mutua ayuda en la administración e implementación del Programa de **"ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, DISPOSITIVO CENTRO DE LA MUJER"** Unidad VCM del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género en la comuna de Portezuelo dicho convenio fue aprobado mediante **Resolución Exenta N° 67, de 23 de diciembre de 2020** de la Dirección Regional de Ñuble. Dicho

convenio fue modificado el 2 de febrero de 2021, siendo aprobado mediante **Resolución Exenta N° 4 de 10 de febrero de 2021.**

Que, el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado en su artículo 3° señala que la Administración del Estado estará al servicio de la persona humana, su finalidad es promover el bien común, atendiendo a las necesidades públicas en forma continua y permanente.

Que, dentro de los objetivos estratégicos del Servicio se encuentra el de contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres.

Que, las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y ateniendo a la necesidad de generar un progreso continuo en la ejecución programática, junto con fortalecer la implementación de los programas y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad entregar nuevas y mejores herramientas. En vista de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al convenio ya individualizado, las cuales se describen en las cláusulas siguientes.

CLAUSULA SEGUNDA. Mediante Ord N°654, de 2 de septiembre de 2021, el alcalde de la Ilustre Municipalidad de **Portezuelo ejecutor** del programa **"Atención, Protección y Reparación de Violencia en contra las Mujeres, Dispositivo Centro de la Mujer"** del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género en dicha comuna, solicita una redistribución de recursos del presupuesto de Sernameg y la modificación del convenio vigente.

CLAUSULA TERCERA: En virtud del Memorándum N° 9-2021 VCM-MSM, de fecha 14 de septiembre de 2021 la encargada de la Unidad Técnica del Programa de la Dirección Regional de Ñuble del Programa antes mencionado, informa que es pertinente la modificación del Convenio vigente redistribuyendo los recursos de SernameG de conformidad al Ord aludido en la cláusula segunda.

CLAUSULA CUARTA: De acuerdo a lo expuesto la Dirección Regional SERNAMEG autoriza e instruye proceder a la modificación del Convenio vigente según consta en el Memorándum N° 29 -2021 de 14 de septiembre de 2021.

CLAUSULA QUINTA: Conforme a lo expuesto, por este acto las partes comparecientes acuerdan modificar las siguientes cláusulas :

OCTAVA: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG DICE

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, reasignando el incremento inicialmente acordado, remplazando el numeral 2 de la cláusula Octava del convenio por la que a continuación se indica:

Se modifica en la cláusula Octava punto 2 Compromisos Financieros / Administrativos del SernamEG:

		Aporte SERNAMEG
Cta.	**Ítem**	**Recurso Dinero**
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0**
20	Gastos en Personal Operacional	**$ 57.510.625**
30	Gastos en Administración	**$ 900.000**
40	Gastos Operacionales	**$5.850.000**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0**
60	Gastos de Inversión	**$ 10.410.000**
	Total	**$74.670.625**

CONVENIO CON LA MODIFICACIÓN, LA CLAUSULA OCTAVA DEBE DECIR:

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, reasignando el incremento inicialmente acordado, remplazando el numeral 2 de la cláusula Octava del convenio por la que a continuación se indica:

Se modifica en la cláusula Octava punto 2 Compromisos Financieros / Administrativos del SernamEG, por la siguiente:

		Aporte SERNAMEG
Cta.	**Ítem**	**Recurso Dinero**
10	Gastos en Personal Administrativo	**$ 0**
20	Gastos en Personal Operacional	**$ 55.582.591**

30	Gastos en Administración	**$ 0**
40	Gastos Operacionales	**$ 5.850.000**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0**
60	Gastos de Inversión	**$ 13.238.034**
	Total	**$74.670.625**

CLAUSULA SEXTA CONSTANCIA

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original y sus modificaciones.

CLAUSULA SEPTIMA: ACCIONES

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región Ñuble procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

CLAUSULA NOVENA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMA.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 3 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y uno en poder del Ejecutor.

CLAUSULA DECIMA: PERSONERIAS.

La calidad de Directora Regional de la Región Ñuble del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **VIVIANA CAROLINA CACERES JARA**, consta de Resolución Exenta N° RA **121830/137/2020 de 31 de enero de 2020** y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N°019 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de don **RENE GUSTAVO SCHUFFENEGER SALAS** para representar a la **I. Municipalidad de Portezuelo** consta en Decreto Alcaldicio N° 1336 de 20 de junio de 2021 y sentencia de proclamación N° 186-2021 del Tribunal Electoral Regional de Ñuble. De 16 de junio de 2021 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO 2: IMPUTESE el gasto que durante el año 2021, involucra la ejecución del convenio aprobado mediante Resolución Exenta, al Presupuesto de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región de Ñuble año 2021 **Programa 03, Subtitulo 24, Item 01, Asignación 007.**

ARTICULO 3°: AUTORIZASE: La transferencia de los recursos aportados por SernamEG de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en la modificación del convenio suscrito por las partes y que se aprueba por la presente Resolución Exenta.

ARTICULO 4°: ACÉPTESE: la Rendición de Cuentas por gastos eventualmente efectuados a partir del primer día de vigencia del convenio suscrito por las partes y que fueren anteriores a su fecha de aprobación por esta Resolución Exenta, atendiendo a razones de buen servicio que obligan y justifican realizar las acciones comprometidas por ambas partes del primer día de la entrada en vigencia de la modificación de convenio, habida consideración que ello permite asegurar la indispensable continuidad en la ejecución del Programa de Prevención, Atención Protección y Reparación en Violencia contra las mujeres durante todo el año 2020-2021, sin interrupciones, a fin de dar pleno e íntegro cumplimiento a sus objetivos generales y específicos, asi como a los compromisos técnicos, financieros y administrativos asumidos por ambas partes del Convenio, todo ellos según autoriza el artículo 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la Republica, de 11 de marzo de 2015, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

ARTICULO 5°: PUBLIQUESE: La presente Resolución Exenta en el apartado "Gobierno Transparente" del sitio de internet www.minmujeryeg.gob.cl/sernameg para los efectos de lo previsto en el Titulo III de la Ley N° 20.285.

ANOTESE, REFRENDESE Y PUBLIQUESE

VIVIANA CACERES JARA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO REGIÓN DE ÑUBLE

VCJ/RFC/MJPG/MCR

Distribución

Dpto. Administración y Finanzas

Unidad Jurídica de la DR. Ñuble

Oficina de Partes de la DR Ñuble

Municipalidad de Portezuelo

Archivo